



Consulta del Síndic de Greuges a la Comisión Europea sobre las obligaciones de España de proteger los hábitats y la biodiversidad, en concreto en el Delta del Ebro

Decisión

Caso Q1/2021/MHZ - **Abierto el 24/02/2021** - **Decisión de 16/06/2021**

El *Síndic de Greuges* envió una consulta al Defensor del Pueblo Europeo sobre las obligaciones de España en lo relativo a la protección de los hábitats y la biodiversidad, en concreto en el Delta del Ebro tras los daños que sufrió la región durante la tormenta «Gloria» (enero de 2020). La consulta se presentó tras una investigación por iniciativa propia del *Síndic de Greuges*, que se centró en el hecho de que las autoridades españolas no actuaran a tiempo a la hora de planificar adecuadamente las medidas de protección del río y el Delta del Ebro.

Consulta

El 24 de febrero de 2021, la oficina del Defensor del Pueblo Europeo pidió a la Comisión que respondiera a las siguientes cuestiones:

- (i) El Delta del Ebro está designado como Zona Especial de Conservación (ZEC) según la Directiva de Hábitats (92/4 /CEE), y como Zona de Protección Especial (ZPE) según la Directiva de Aves (2009/147/CE). ¿Exigen las disposiciones de estas directivas que los Estados miembros adopten y apliquen medidas eficaces para dichas zonas designadas destinadas a proteger los hábitats naturales y las especies animales y vegetales que las habitan?
- (ii) La UE ha adoptado recientemente una serie de compromisos en materia de medio ambiente y cambio climático, como se establece, por ejemplo, en la Estrategia de la UE sobre biodiversidad para 2030; en la Comunicación «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos»; o en el Pacto Verde Europeo. ¿Hacen estos compromisos más urgente la adopción y aplicación de tales medidas?
- (iii) ¿Obliga el artículo 7 de la Directiva sobre inundaciones (2007/60/CE) a los Estados miembros a desarrollar y poner en práctica planes de gestión de riesgos de inundaciones para las zonas que han sufrido inundaciones de forma repetitiva anteriormente? En estas



zonas, ¿están los Estados miembros obligados a aplicar medidas destinadas a mitigar el riesgo que suponen las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica y, si procede, reducir la probabilidad de futuras inundaciones?

Respuesta de la Comisión

El 31 de marzo de 2021, la Comisión respondió que la Directiva de Hábitats y la Directiva de Aves exigen a los Estados miembros establecer objetivos y medidas de conservación específicas para las áreas designadas. La Comisión afirmó que se está llevando a cabo un procedimiento de infracción contra España por incumplimiento de la Directiva de Hábitats, en la que se incluye el caso del Delta del Ebro.

La Comisión también manifestó que los Estados miembros tienen la obligación de establecer planes de gestión de riesgos de inundaciones que incluyan medidas para lograr los objetivos principales (reducir las posibles consecuencias adversas de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica). La Comisión también señaló que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de España [1] designa toda la zona del Delta del Ebro como propensa a inundaciones. Del mismo modo, la Comisión puso de manifiesto que el plan incluye medidas como «proyectos de restauración costera, que tienen como objetivo aumentar la capacidad del sistema para amortiguar el impacto de las inundaciones, y restaurar dunas en la zona del Delta para reducir los problemas de erosión».

[1] Plan de Gestión de Riesgo de Inundación

<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=42699&idMenu=4800>.